



Reglamento para la Acreditación de las Residencias Profesionales

JULIO 2 DE 2004

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN SESIÓN XXXVIII CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, Y

CONSIDERANDO





Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, tiene la misión de impartir educación superior con validez oficial para formar Ingenieros en Sistemas Computacionales, Industriales y Civiles, así como Licenciados en Biología y Administración altamente calificados en la entidad, dando respuesta a la demanda educativa de la población en nivel superior, coadyuvando con ello a elevar su nivel educativo, de trabajo, productividad y creatividad; a través de las carreras que imparte.

Que es por ello dentro del marco legal del “Tecnológico”, se establecen las disposiciones de orden general que habrán de regular el buen funcionamiento de la acreditación de las residencias profesionales.

Que la finalidad del presente Reglamento es el de regular, formalizar y dar a conocer a la comunidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan sus derechos y obligaciones para la acreditación de las residencias profesionales.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para la comunidad estudiantil del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

ARTÍCULO 2. Se entenderá por residencia profesional a aquella actividad que permite al estudiante, aún estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido de trabajo profesional, asesorado por instancias académicas e instancias externas.

CAPÍTULO II

De las Residencias Profesionales





ARTÍCULO 3. Las residencias profesionales se podrán acreditar por la realización de proyectos internos o externos con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) Sectores social y productivo.
- b) Desarrollo tecnológico empresarial.
- c) Investigación y desarrollo.
- d) Diseño y construcción de equipo.
- e) Prestación de servicios profesionales.

ARTÍCULO 4. El número de participantes requerido en cada proyecto, así como su perfil, lo determinará oficialmente el Jefe de División respectivo. Se autorizará la participación de más de un estudiante en la realización del proyecto de residencia profesional, ya sea en etapas consecutivas o bien simultáneamente. Así mismo, se permitirá la colaboración multidisciplinaria de varios residentes en un mismo proyecto.

ARTÍCULO 5. Los proyectos de residencias profesionales, que sean sometidos a consideración de la academia, deberán presentarse acompañados de la siguiente información:

- I. Nombre y objetivo del proyecto
- II. Cronograma preliminar de actividades.
- III. Descripción detallada de las actividades.
- IV. Lugar donde se realizará el proyecto.
- V. Información sobre la empresa o institución donde se desarrollará el trabajo.

ARTÍCULO 6. El valor curricular para la residencia profesional es de 20 créditos, y su duración queda determinada a que se realice durante un período de 4 a 6 meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

ARTÍCULO 7. El horario diario de actividades del residente en el desarrollo de su proyecto no tendrá restricciones. En proyectos externos lo establecerá la empresa o dependencia donde se desarrollará el proyecto y el estudiante se sujetará a estas condiciones. En proyectos internos el horario se podrá establecer por acuerdo entre el asesor y el alumno, en función de las políticas que fije la institución educativa.





ARTÍCULO 8. Si la empresa o dependencia lo requiere, la residencia también se podrá realizar en periodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables y cumplan con los requisitos de horas establecidos en el artículo 6.

ARTÍCULO 9. La participación de los alumnos en programas de trabajo de su residencia, se asegurará mediante la firma de uno o varios convenios bipartitas o tripartitas de trabajo, según sea necesario.

ARTÍCULO 10. Los alumnos residentes serán responsables de realizar un trabajo profesional y de cumplir en tiempo, forma y calidad con los objetivos de su proyecto.

CAPÍTULO III

De la Asignación y Acreditación de las Residencias Profesionales

ARTÍCULO 11. La oportunidad de asignación de proyecto de residencia profesional **será única** para cada estudiante y la participación en un mismo proyecto podrá ser individual, grupal o multidisciplinaria, dependiendo de las características del propio proyecto y de los requerimientos de la empresa, organismo o dependencia donde se realice.

ARTÍCULO 12. El número de profesores asignados como asesores internos en proyectos multidisciplinarios, será de un máximo de tres, siendo cada uno de ellos preferentemente de disciplinas diferentes.

ARTÍCULO 13. La asignación de proyectos de residencias profesionales para los candidatos a residentes la realizará el Subdirector Académico, a través de las divisiones de carrera por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a) A través de su selección en un banco de proyectos de residencias relativos a su carrera.
- b) Proponiendo el estudiante su tema directamente a la División de Estudios para que sea valorado.
- c) Comprobar ante la División de Estudios su situación como trabajador de alguna empresa afín a la carrera para que sea valorado.





ARTÍCULO 14. Los estudiantes que proponen su propio proyecto de residencia profesional o bien que solicitan que se consideren las actividades que realizan siendo trabajadores de una empresa, como equivalentes a su residencia profesional, podrán presentar su propuesta dirigida al Jefe de la División de Estudios, en el transcurso de los periodos escolares, considerando los requisitos indicados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15. Cuando el alumno realiza su residencia, podrá reinscribirse a la institución optando por las siguientes cargas académicas:

- I. Exclusiva de la residencia profesional si se realiza a tiempo completo.
- II. Carga mínima ponderando la residencia profesional, si se realiza a tiempo parcial.
- III. Carga especial que determinará el Jefe de la División de Estudios.

ARTÍCULO 16. El alumno del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan será enterado por la empresa o institución de las condicionales de su práctica, en donde se especificarán los posibles apoyos económicos, también se señalarán los derechos y obligaciones del alumno durante su estancia.

ARTÍCULO 17. El residente deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir en los términos del convenio firmado
- b) Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto.
- c) Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas para su residencia.

ARTÍCULO 18. El Jefe de la División de Estudios, autorizará una segunda asignación de proyecto para el mismo estudiante, únicamente cuando por circunstancias especiales tales como: huelgas, quiebras, cierre de empresas, enfermedades, cambio de políticas empresariales, haya tenido como consecuencia el truncamiento del proyecto. En esta segunda asignación el estudiante deberá mantener las mismas condiciones académicas que cualquier residente.

ARTÍCULO 19. Para la acreditación de la residencia profesional, el estudiante deberá elaborar un informe final del proyecto realizado. El residente dispondrá de dos meses a partir de la fecha en que concluyó las actividades prácticas de su proyecto, para





presentar su informe a la División de Estudios correspondiente. El documento deberá estructurarse incluyendo los siguientes contenidos:

- a) Portada
- b) Índice
- c) Introducción
- d) Justificación
- e) Objetivos: generales y específicos
- f) Caracterización del área en que participó
- g) Problemas a resolver, priorizándolos
- h) Alcances y limitaciones
- i) Fundamento teórico
- j) Procedimiento y descripción de las actividades realizadas
- k) Resultados, planos, gráficas, prototipos y programas
- l) Conclusiones y recomendaciones
- m) Referencias bibliográficas

ARTÍCULO 20. Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más estudiantes, se podrá elaborar un sólo informe final de proyecto.

ARTÍCULO 21. Los alumnos que hayan obtenido la autorización para acreditar su residencia a través de su trabajo como empleados de una empresa u organismo, deberán elaborar un informe de su trabajo, en los términos del Artículo 19.

ARTÍCULO 22. El proyecto será aprobado cuando el estudiante entregue al Jefe de División respectivo la siguiente documentación:

1. Constancia de aceptación del trabajo firmada por los asesores internos y externos, así como por los revisores del proyecto.
2. Las evaluaciones internas y externas.
3. Copia de su informe final de proyecto.





ARTÍCULO 23. La asignación de la calificación ponderada de la residencia la realizará el asesor interno, quien deberá asentarla en las listas especiales para residentes. Una vez aprobado, el alumno presentará tres copias de su reporte al asesor interno.

ARTÍCULO 24. Una vez acreditada la residencia y cubiertos los requisitos de servicio social y dominio en la traducción de artículos técnicos en idioma inglés, el residente podrá solicitar a la División de Estudios que su informe de residencia profesional sea valorado para la sustentación del acto protocolario de recepción profesional, cuando por la propia naturaleza del proyecto se pueda clasificar dentro de cualquiera de las opciones de titulación vigentes.

ARTÍCULO 25. El estudiante podrá solicitar ante el Jefe de la División respectivo, cursar la residencia profesional en una segunda oportunidad, siempre y cuando sea justificado en términos del Artículo 18.

CAPÍTULO IV

De la Generación de Proyectos de Residencias Profesionales

ARTÍCULO 26. Los responsables de promover la generación de proyectos internos y externos de residencias profesionales serán: el Departamento de Vinculación y las Divisiones, contando con la colaboración de las Academias del Tecnológico.

CAPÍTULO V

Del Programa Semestral de Residencias Profesionales

ARTÍCULO 27. Para efectos de este reglamento, se entenderá por “Programa Semestral de Residencias Profesionales de la Institución”, a la planeación y ejecución sistemática de actividades que permitan dar respuesta oportuna y efectiva a la demanda de proyectos de residencias profesionales en la institución, así como a la atención a residentes.





ARTÍCULO 28. La Subdirección Académica y la Subdirección de Planeación y Vinculación, serán las responsables de formular, ejecutar y evaluar el programa semestral de residencias profesionales.

ARTÍCULO 29. El programa semestral de residencias profesionales deberá ser autorizado por el Director del Tecnológico antes de entrar en operación.

ARTÍCULO 30. La Dirección de la institución dará a conocer a la H. Junta Directiva, las metas establecidas para el programa semestral de residencias profesionales, en los meses de enero y agosto de cada año.

ARTÍCULO 31. Las Divisiones de Estudios y el Departamento de Vinculación serán los responsables de difundir los lineamientos y procedimientos a los que se sujetan las residencias profesionales.

CAPÍTULO VI ***De la Asesoría***

ARTÍCULO 32. La designación oficial de los asesores internos la hará el Jefe de División correspondiente.

ARTÍCULO 33. Los profesores designados como asesores, deberán tener la formación docente y profesional acorde al proyecto que se les asigne.

ARTÍCULO 34. Existirá la figura de asesor externo de proyectos de residencias profesionales, cuando la empresa, organismo o dependencia, decida asignar a uno de sus empleados para guiar o supervisar las actividades desarrolladas por el residente. En estos casos el asesor externo deberá llevar el registro del tiempo empleado por el residente en el proyecto y colaborará en el proceso de evaluación del mismo.

ARTÍCULO 35. El asesor interno de proyecto, orientará, asesorará, supervisará y evaluará al residente, durante el desarrollo del proyecto y en la elaboración de su informe final.

ARTÍCULO 36. Las actividades que debe realizar el asesor interno en cada proyecto son:

- I. Asesorar a los alumnos residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del proyecto, tantas veces como sea necesario y en los horarios previamente establecidos.





- II. Supervisar y evaluar las actividades que realiza el residente en el centro de trabajo de residencia.
- III. Analizar conjuntamente con el residente, las evaluaciones que hagan los jefes inmediatos del residente, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones laborales, así como al avance y calidad de los trabajos realizados.
- IV. Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto.
- V. Asesorar a los residentes en la elaboración de su informe final de proyecto.
- VI. Asignar la calificación del alumno correspondiente a su desempeño en la residencia profesional y asentarla en las listas especiales para residentes que deberá elaborar el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 37. Las evaluaciones deberán ser una oportunidad para asistir al alumno y para orientar y mejorar el trabajo del asesor.

ARTÍCULO 38. Los asesores internos deberán presentar un informe semestral al Jefe de División correspondiente, de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la H. Junta Directiva.

SEGUNDO. Este procedimiento deberá ser dado a conocer por la Dirección a toda la comunidad del Tecnológico.

TERCERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

CUARTO. El presente reglamento podrá ser adicionado o modificado por la H. Junta Directiva, a propuesta del Director del Tecnológico.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TES 
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
HUIXQUILUCAN

ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA H.
JUNTA DIRECTIVA

ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y
SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO, MAGDALENA CHICHICASPA
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 52773 TELS. 01 (55) 82881130, 82881907, 82881908, FAX. EXT. 102
www.tesh.edu.mx
subacad_tesh@yahoo.com.mx